



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0489/03/21

Oficio N°: DFP/SGPARN/1307/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 20 de abril de 2021

FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Marzo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/0529/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 84.326 Metros cúbicos	10	1	10	23969715	23969724
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, leñas en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 15.811 Metros cúbicos	2	11	12	23969725	23969726
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 203.726 Metros cúbicos	25	13	37	23969727	23969751
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, leñas en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 38.199 Metros cúbicos	5	38	42	23969752	23969756
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 4.508 Metros cúbicos	1	43	43	23969757	23969757
Una fracción que se segrega del predio rústico denominado "La Rinconada", Ixtacamaxtitlan, S-21-083-RIN-002/21, leñas en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 2.254 Metros cúbicos	1	44	44	23969758	23969758

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Febrero de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



1 de 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0489/03/21

Oficio N°: DFP/SGPARN/1307/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 20 de abril de 2021

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE DESPACHO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

Referencia: AN. 1/2 EXP. 225/20 P

L/MCCP/LSC/ych

